

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



162

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

02 JUL 2021

VISTOS: la Carta N°016-CGGC/2021 CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCRUSAL PERU de fecha 15 de junio del 2021; el Informe N° 15-2021/GRP-401000-401400-401420/ING.LCCL de fecha 22 de junio del 2021; el Informe N° 534-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de junio del 2021, el Sub Director de la División de Obra; el Informe N° 298-2021/GRP-401000-401400 de fecha 22 de junio del 2021, el Director de Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 217-2021/GRP-401000-401100 de fecha 02 de julio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero del 2020, se suscribió el **CONTRATO N° 016-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCRUSAL PERU, por un monto contractual de **SI.19'320,471.54 (DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 54/00 SOLES)**, Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA –PIURA". CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450825**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante la Carta N°016-CGGC/2021 CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCRUSAL PERU de fecha 15 de junio del 2021, el representante común de la empresa "CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCRUSAL PERU" presentó solicitud de cambio de especialista en suelos y pavimentos por cuanto el Ing. OSCAR MIGUEL VARGAS MACHUCA ROSILLO quien fuera propuesto como Especialista en Suelos y Pavimentos habría manifestado no poder continuar asumiendo el cargo encomendado, sin adjuntar carta de renuncia alguna. Proponiendo en su reemplazo al Ing. ÁNGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES, -CIP N° 86826;

Que, mediante Informe N° 15-2021/GRP-401000-401400-401420/ING.LCCL de fecha 22 de junio del 2021, en el cual recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ANGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES -CIP N° 86826, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019/GRP-GSRLCC- G TERCERA CONVOCATORIA, por lo que debe designarse como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS;

Que, mediante Informe N° 534-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de junio del 2021, el Sub Director de la División de Obra recogiendo la recomendación del Director de Sub Regional de Infraestructura por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ANGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES-CIP N° 86826, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019/GRP-GSRLCC- G TERCERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA –PIURA". CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450825**, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 298-2021/GRP-401000-401400 de fecha 22 de junio del 2021, el Director de Sub Regional de Infraestructura recogiendo la recomendación a esta Gerencia Sub Regional la



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



162

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

02 JUL 2021

PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMIENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ANGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDAS -CIP N° 86826, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019/GRP-GSRLCC- G TERCERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMIENTOS de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA -PIURA". CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450825, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 217-2021/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMIENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ANGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES-CIP N° 86826, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019/GRP-GSRLCC- G TERCERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMIENTOS de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)- SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA -PIURA". CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450825, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56. A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación".**

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

Que, en el presente caso se desprende que no se ha presentado Carta de renuncia o documento alguno que nos permita verificar si la sustitución del personal fue solicitada quince días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, sin embargo conforme al Informe N° 534-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de junio del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



162

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMIENTOS ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ANGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES-CIP N° 86826, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019/GRP-GSRLCC-G-TERCERA CONVOCATORIA, por lo que se designe como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMIENTOS, cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: "La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado".

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. OSCAR MIGUEL VARGAS MACHUCA ROSILLO por el Ing. ANGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES-CIP N° 86826 en el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMIENTOS para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT)-SAUSAL DEL QUIROZ DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450825, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ en su domicilio, AV. Mariscal José La Mar N° 638 Interior 706 Urb. Santa Cruz, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con correos electrónicos zhangxia@cggcintl.com y carloscolmenares@cggcintl.com.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO CUARTO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO QUINTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan RIVERA Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

